

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio (16) dieciséis de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Pertenencia No. 2021-00015

Demandantes: CIRILO ESPINOSA HERNANDEZ E INES ESPINOSA HERNANDEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA PRIETO,
HEREDEROS DETERMINADOS MARIA LUCILA PRIETO RODRIGUEZ, MARCO
FIDEL PRIETO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el memorial presentado por parte del doctor RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, mediante el cual manifiesta su impedimento para asumir como Curador Ad Litem y como quiera que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 8 Y 48 numeral 7 del Código General del Proceso este Despacho,

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA PRIETO, HEREDEROS DETERMINADOS MARIA LUCILA PRIETO RODRIGUEZ, MARCO FIDEL PRIETO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, al Doctor ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO, identificado con C.C No 19.441.567 de Bogotá y T.P No 97.032 del C. S de la J, quien se desempeña como abogado y ejerce la profesión con habitualidad en este Despacho Judicial, al designado se le surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría realícese la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN DE

ESTADO N° 065 Hoy 17-JUNIO-2022
El Secretario,

Onaldo Jose Freite Orozco
ONALDO JOSE FREITE OROZCO